



**Ajuntament de  
Santa Maria de Palautordera**  
Plaça de la Vila, 1 – 08460  
Telf. 93.847.96.20  
Fax 93.847.96.29  
c/e: [ajuntament@smpalautordera.cat](mailto:ajuntament@smpalautordera.cat)

**Àrea de Tresoreria i Intervenció**

Tel 93.847.96.23  
Fax 93.848.28.86  
c/e: [pascualpa@smpalautordera.cat](mailto:pascualpa@smpalautordera.cat)

## EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 20 de abril de 2017, ha aprobado las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas de comedor del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera curso 2017-2018

### BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE COMEDOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE PALAUTORDERA

#### Artículo 1. Objeto

1.1. El objeto de estas bases es de regir las ayudas de comedor municipales, para los alumnos empadronados en el municipio de Sta. Maria de Palautordera y matriculados en centros de segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria de Sta . Maria de Palautordera.

1.2. Excepcionalmente se podrán becar alumnos matriculados en otros centros de fuera del municipio siempre que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias: Que por motivos de proximidad geográfica esté matriculado, que siga matriculado en el centro de origen cuando haya habido un traslado de la familia y esta para no perjudicarlo valore mantenerlo al mismo centro, que haya una resolución de Inspección que así lo establezca o que desde los Servicios Sociales municipales se valoren situaciones que hagan recomendable la asistencia del niño a un centro escolar fuera del municipio.

1.3. El objeto es becar a los alumnos que no disfrutarán de ayuda del Consejo Comarcal y poder complementar el importe a los niños a los que se haya concedido una ayuda del 50% de las ayudas de comedor escolar del Consejo Comarcal del Vallès Oriental para garantizar su utilización o continuidad y que se encuentren en una situación de excepcionalidad.

También pretende cubrir ayudas solicitadas fuera de plazo cuando no puedan ser asumidos por el CONSEJO COMARCAL DEL VALLÈS ORIENTAL y obtengan la puntuación necesaria.

#### Artículo 2. Baremos sobre estas bases.

Los requisitos y baremos serán los establecidos por el CONSEJO COMARCAL DEL VALLÈS ORIENTAL en las “Bases reguladoras de las ayudas de comedor del Consejo Comarcal del Vallès Oriental por cada curso escolar”.

#### Artículo 3. Importes máximos.

##### 3.1. Importes máximos de las ayudas de comedor:

(Arte. 9.1. “Bases reguladoras de las ayudas de comedor del CONSEJO COMARCAL DEL VALLÈS ORIENTAL)

a) Ayuda del 50% del coste del servicio de comedor , que no podrá superar en ningún caso el precio que establece el Departamento de Enseñanza, en el supuesto de que la renta familiar anual no supere el umbral de renta anual que se calcula en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

1. Primer adulto (sustentador principales): 9.667,30 euros.
2. Segundo adulto (sustentador principales): 4.833,60 euros.
3. Por cada adulto que integre la unidad familiar diferente de los sustentador principales: 2.416,80 euros.

4. Por cada niño/a computable de la unidad familiar: 2.900,20 euros.

ir. Para alumnos con una discapacidad acreditada igual o superior al 60%, no superar el umbral de renta de 2,5 veces correspondiente para la obtención de la ayuda del 50%.

b) Ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Enseñanza, en el supuesto de que la renta familiar anual, calculada de acuerdo con el que establecen las bases, no superara lindar de renta y requisitos siguientes:

Umbral de renta: el 60% del establecido para la obtención de una ayuda del 50% y acreditación de una puntuación superior o igual a 15 puntos en la suma de los ámbitos sociales b y c del artículo 17.4 de estas bases ( bases de ayudas de comedor escolar del CONSEJO COMARCAL DEL VALLÈS ORIENTAL).

3.2. En los casos de alumnos que no disfrutarán de ayuda del Consejo Comarcal y que se encuentren en una situación de excepcionalidad (situaciones de vulnerabilidad económica y/o social), se otorgará una ayuda de 3,10 € por día y niño. Esta ayuda se podrá compactar hasta cubrir 6,20 € por día que el niño haga uso del comedor.

3.3. Así mismo, el Ayuntamiento de Sta. Maria de Palautordera podrá complementar las ayudas concedidas por el CONSEJO COMARCAL DEL VALLÈS ORIENTAL del 50% del coste del servicio de comedor. Este complemento cubrirá hasta el 100% del coste del servicio de comedor (hasta un máximo de 6,20 € por día y niños que haga uso del comedor). Estos serán casos excepcionales y debidamente motivados (situaciones de infancia en riesgo).

3.4. Cuando así lo valoren los Servicios Sociales municipales, en casos excepcionales y debidamente motivados (situaciones de infancia en riesgo), se podrán conceder ayudas de comedor escolar hasta el 100% del coste del servicio de comedor (hasta un máximo de 6,20 € por día y niños que hagan uso del comedor).

3.5. El importe máximo destinado a estas ayudas , se condiciona de forma anual a la existencia de crédito adecuada suficiente a la aplicación presupuestaria destinada a este concepto (102311.48007”Becas de comedor ayuntamiento”) y a su vinculación jurídica (1.2.4.).

#### Artículo 4. Solicitud

4.1. La solicitud se presentará al departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera de acuerdo con el que estipula el Consejo Comarcal para las ayudas de comedor , con la documentación que acredita las circunstancias que se aleguen.

4.2. El periodo de presentación de solicitudes será el que detalle la convocatoria de estas bases.

4.3. Las solicitudes también se podrán hacer llegar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, vía correos administrativo tal como prevé la ley 30/92 de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4.4. En cualquier caso, la documentación relacionada con estas bases se encuentra disponible en llanura Web del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera: [www.smpalautordera.cat](http://www.smpalautordera.cat).

#### Artículo 5. Solicitudes fuera de plazo

5.1. Con carácter extraordinario pueden pedir la ayuda posteriormente a los plazos indicados:

a) Nueva matrícula.

b) Casos de servicios sociales debidamente motivados.

b) Unidades familiares que la situación económica se haya visto gravemente afectada a causa de fuerza mayor y debidamente justificada.

5.2. Estas solicitudes se tendrán que baremar y tramitar del mismo modo que el resto de peticiones, indicando desde cuál data el alumno/a es usuario del servicio de comedor. Se adjudicará en función de la puntuación que hayan obtenido y de la disponibilidad presupuestaria.

5.3. Las solicitudes de ayudas de comedor que se hayan echado de plazo disfrutarán de la ayuda, desde el día que

se determine en la resolución aprobatoria.

## Artículo 6. Procedimiento de otorgamiento

6.1. Un golpe presentadas las solicitudes junto con la documentación aneja, el departamento de Servicios Sociales las revisará. Si hay alguna que no reúne los requisitos que establecen estas bases, se requerirá a la interesada porque en un terminio de 10 días hábidosos enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos , con la indicación que si no lo hace, se considerará que desiste de su petición.

6.2. Un golpe el Consejo Comarcal del Vallès Oriental haya comunicado en el Ayuntamiento de Sta. Maria de Palautordera las ayudas que se otorgan y el que quedan excluidos de la ayuda, el área de Bienestar Social propondrá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el otorgamiento de las ayudas de comedor municipal, de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar las reglas de arenación que establece el CONSEJO COMARCAL DEL VALLÈS ORIENTAL más las observadas en los artículos 3.2, 3.3 y 3.4 de estas bases.

6.3. El plazo máximo para resolver la solicitud es de 3 meses a contar des la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, de esta convocatoria. Sin embargo y para dar cumplimiento a las previsiones del apartado 6.2 el plazo de resolución quedará en suspenso, en el caso de ser necesario, hasta pasado el plazo de un mes desde la fecha de resolución de las ayudas por parte del Consejo Comarcal del Vallès Oriental.

Si transcurrido este plazo no se ha dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

6.4. En caso de que se otorgue la ayuda, aunque la solicitud se resuelva un golpe iniciado el curso, este se hará efectivo desde el primer día del servicio de comedor, a excepción del que se estipula al artículo 5.3.

6.5. Los alumnos que, a pesar de #reunir los requisitos de la convocatoria, no hayan logrado el número de orden que los permita obtener la ayuda quedarán ordenados según su puntuación en una lista de espera.

## Artículo 7. Recursos

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala del contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a partir del día de la publicación al azulejo de anuncios el otorgamiento o denegación de la ayuda.

Potestativamente, se podrá interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la resolución.

## Artículo 8. Altas y bajas.

8.1. Las personas beneficiarias que causen baja del centro escolar donde estaban matriculadas en el momento de presentar la solicitud y que se escolaricen en un centro escolar fuera de los municipios del Vallès Oriental mantendrán la ayuda de comedor escolar municipal siempre y que sigan empadronadas y residiendo al municipio de Sta. Maria de Palautordera y presenten una de las circunstancias expuestas al arte. 1.2. de estas bases.

8.2. Los centros escolares tienen que comunicar en el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera los cambios de escolarización de las personas beneficiarias.

## Artículo 9. Revocaciones

9.1. Las ayudas pueden ser revocados de oficio o a instancia de parte.

9.2. Son causa de revocación de la ayuda:

- a) La ocultación o falsedad en la documentación presentada.
- b) El cambio de centro escolar donde estaban matriculados en el momento de presentar solicitud que comporte la pérdida de la ayuda de comedor de acuerdo con las reglas del artículo 8.1.
- c) El cambio sustancial de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, acreditado por los servicios sociales municipales.
- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases.
- e) Para todos los alumnos la no asistencia al comedor, sin causa justificada, durante 15 días seguidos en el periodo

de un mes.

9.3. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de establecer mecanismos de inspección para comprobar que el uso de las ayudas concedidas es el correcto.

#### Artículo 10. Nuevas adjudicaciones

A medida que se produzcan renunciaciones o revocaciones de las ayudas, y en el supuesto que un golpe resuelta la convocatoria no se haya agotado el importe máximo destinado por la convocatoria, se podrán asignar nuevos otorgamientos.

#### Artículo 11. Pago

El Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera transferirá a la cuenta corriente de la empresa que gestione el comedor escolar de cada centro escolar el importe de las ayudas otorgadas a las personas beneficiarias, previa presentación de la factura mensual al Ayuntamiento, donde se incluirá el nombre y el apellido del menor beneficiario, los días de asistencia del comedor escolar y disfruta de compactación de la ayuda.

#### Artículo 12. Seguimiento

12.1. El Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera puede reclamar de la familia la documentación que considere adecuada para resolver la convocatoria, verificar los datos y revocar totalmente o parcialmente la ayuda, de acuerdo con el artículo 9, o con cualquier otra finalidad relacionada con el objeto de estas bases.

12.2. El Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera se reserva el derecho a resolver todas las cuestiones que no queden especificadas en las bases, siguiendo las directrices marcadas a la normativa aplicable en esta materia.

#### Artículo 13. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el reglamento 1720/2007, de 21 de diciembre.

#### Artículo 14. Vigencia de las bases

Estas bases seguirán vigentes hasta su modificación o derogación.

#### Disposición final primera

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones es de aplicación supletoria en todas las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, el cumplimiento y la ejecución, no previstas en estas bases, así como la norma supletoria del Reglamento de desarrollo de la ley de subvenciones.

Las bases restarán expuestas a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a la página web municipal ([www.smpalautordera.cat](http://www.smpalautordera.cat)) durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente edicto en el BOP. Una referencia de este anuncio se tiene que insertar en el DOGC.

De no formularse reclamaciones las bases quedarán definitivamente aprobadas.

Santa Maria de Palautordera, 21 de abril de 2017.

L'Alcalde: Jordi Xena Ibáñez